



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0095-2003-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS

Sicuni, 14 JUL. 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnicas de los Distrito de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, conforme al Informe Técnico N° 061-2003-WMQ-MINAG-CTAR-DRAC-ATDRS, de fecha 09-07-03, se da a conocer que los señores Pedro Checya Tito, Nohemí Claudia Huayllaro de Cárdena, Jesús Huarca Solis, Víctor Chuco Tintaya, Rosa Huarsaya Quispe, Consorcio EEYFZ-Contratistas, Gerardo Choque Vargas, Honorio Coello Choque y Godofredo Puma Carlos, realizaron la extracción de materiales de acarreo en el cauce de los ríos Vilcanota y Apurimac, durante el mes de Mayo, del año 2003, en el sector denominado Torccoma, Fundo Puyca, Accota, Campo Ferial, San Andres, Ccaccahuasi y Puente Cañipia, distrito de Sicuni, provincias de Canchis y Espinar, departamento de Cusco, efectuando el pago de los derechos correspondientes al Estado, conforme se acredita con las copias fotostáticas de los comprobantes de pago, por lo que resulta necesario regularizar la extracción realizada mediante la correspondiente Resolución Administrativa; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG y modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar en vía de regularización, a los señores **Pedro Checya Tito, Nohemí Claudia Huayllaro de Cárdena, Jesús Huarca Solis, Víctor Chuco Tintaya, Rosa Huarsaya Quispe, Consorcio EEYFZ-Contratistas, Gerardo Choque Vargas, Honorio Coello Choque y Godofredo Puma Carlos**, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce de los ríos Vilcanota y Apurimac, en las zonas de extracción ubicada en el ámbito del Distrito de Riego Sicuni, por un volumen total de **188.00** metros cúbicos, habiéndose pagado por dicho concepto la suma de **485.50** nuevos soles.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los mencionados en el artículo 1°, a las Municipalidades Provinciales de Canchis y Espinar, y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. HECTOR C. SEVILLA SÁNCHEZ

Administrador Técnico del Distrito de Riego Sicuni